

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Verbal (Simulación) N° 2023-00728

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nótese que el allegado no cumple alguna de dichas exigencias.

2. Apórtese la prueba extraprocesal indicada en el acápite de pruebas.

3. Apórtese la correspondiente comunicación que se remitió a la DIAN solicitando la información requerida en el numeral 3 del acápite de pruebas documentales (inc. 2, art. 173 C. G. del P.).

4. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que las direcciones electrónicas suministradas de las demandadas corresponden a las utilizadas por ellas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032 fijado hoy seis de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00726

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad ejecutante, téngase en cuenta que el señor RAFAEL AFONSO BASTIDAS PACHECHO actualmente no ostenta dicha calidad (núm. 2, art. 82 C. G. del P.).

2. Señálese en las pretensiones 3 y 6 de la demanda, el periodo respecto del cual se liquidaron los intereses de plazo, y que arrojó las sumas pretendidas.

3. Precísense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la forma de pago de la obligación y que con la presentación de la demanda se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada, esto es, especificando tanto el monto del capital insoluto, el valor del capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, así como los intereses.

4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por el demandado.

5. Señálese la dirección física y electrónica en donde el(la) representante legal de la entidad ejecutante recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032 fijado hoy seis de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Cancelación y reposición de T.V.) N° 2020-00129

Reconózcase personería a la estudiante de derecho MARÍA ESTEFANÍA PINEDA RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido (fls. 145 a 148, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032 fijado hoy seis de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA  
Secretaria